

nel Ayuntamiento. y en quanto a lo de arrendar
puertos que continúe para el sosten
de los Volunt. el que sea menos gravoso
al vecind. interin recae la soberana resolución
en el Exped. que esta consultado, y continúa el
Sr. Subdeleg. diciéndo. y ablando con este Ayuntamiento
se la traslado a V. para que mediante a hallar
nueva villa en igual caso que la de jos proceda
inmediatam. a la subasta de aquellos arbitrios
que jirguen menos gravoso al vecindario, y que
no perjudiquen ala R. Hacienda para el año
venidero de 1823, y atender al futen de Jos Cueros
remitiéndome el Exped. de subasta para mi apro
veion, y cunéndo a quanto prebiere sta orden
con respecto ala villa de jos hasta la resol
cion de S. M. En vista pues de sta superior
y temiendo este Pueblo como el de jos cubrir
el presupuesto de gastos que se le calen
y un sobrante considerable que han producido
los arbitrios hasta aqui impuestos a este vecin
rio que se halla, por no haberlo solventado
los rematadores de aquellos Tran. Cerez Vicente
Antonio Martinez de Abellan, y Tran. Am
vrayno de esta beandad, y para cuya cobran
za se formo el oportuno Exped. que se paro por
esta Corporacion al Jurgado del Sr. Jefe de
mayor, por cuya razon segun sta superior

